

Documento de Consulta Pública Previa

Consulta Pública Previa para la Elaboración de las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva Destinadas a Asociaciones y Entidades de Personas Mayores de la Isla de Lanzarote y La Graciosa

I. Introducción y Marco Normativo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se somete a consulta pública previa la elaboración de las **Bases Reguladoras** que regirán la concesión de las subvenciones destinadas a asociaciones y entidades de personas mayores en la isla de Lanzarote y La Graciosa.

Este proceso de consulta se realiza con carácter previo a la redacción definitiva del texto del proyecto de Bases Reguladoras, al objeto de recabar la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

II. Objeto de las Bases Reguladoras

El futuro proyecto normativo tiene por objeto establecer el marco jurídico para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a:

- 1. Apoyar la ejecución de proyectos y actividades** que promuevan el envejecimiento activo, la participación social, la autonomía personal, la convivencia intergeneracional y el bienestar físico, emocional y social del



colectivo de personas mayores de Lanzarote y La Graciosa (**Línea 1: Proyectos y actividades**).

2. **Contribuir a sufragar los gastos estructurales o de funcionamiento ordinario** necesarios para el mantenimiento y la gestión de las asociaciones y entidades de personas mayores (**Línea 2: Gastos estructurales o de funcionamiento**).

III. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

La aprobación de estas Bases Reguladoras se considera necesaria para abordar los siguientes problemas o necesidades detectadas en el ámbito del colectivo de personas mayores:

- **Necesidad de fomento del asociacionismo:** Existe la necesidad de dotar de un instrumento jurídico y económico estable que apoye y fortalezca la labor del tejido asociativo de personas mayores en Lanzarote y La Graciosa, reconociendo su papel como agentes clave para la cohesión social y el bienestar.
- **Dificultades de financiación:** Las asociaciones, en particular las de menor tamaño, tienen dificultades para sufragar tanto la realización de proyectos de envejecimiento activo como sus propios gastos de gestión y mantenimiento ordinario.
- **Garantía de transparencia y concurrencia:** Se requiere establecer un procedimiento reglado, transparente y objetivo que garantice la concurrencia y la igualdad de oportunidades en el acceso a los fondos públicos, mediante criterios de valoración claros y conocidos.



IV. Necesidad y Oportunidad de su Aprobación

La aprobación de unas Bases Reguladoras específicas y actualizadas resulta oportuna y necesaria por los siguientes motivos:

- **Respuesta a la demanda social:** Constituyen la herramienta esencial para dar respuesta a la demanda de apoyo del movimiento asociativo de personas mayores de la isla.
- **Envejecimiento Activo:** Permiten al Cabildo Insular vehicular una política de apoyo directo al envejecimiento activo y a la participación de las personas mayores, en línea con sus competencias en materia de servicios sociales y bienestar comunitario.
- **Seguridad jurídica:** Aportan seguridad jurídica y claridad tanto a las entidades solicitantes como a la Corporación Insular en la gestión de las ayudas.

V. Objetivos de la Norma

Los objetivos principales que se persiguen con la aprobación de estas Bases Reguladoras son:

- **Fomentar el envejecimiento activo y saludable** en el colectivo de personas mayores.
- **Promover la participación social y comunitaria** de las personas mayores en la vida insular.
- **Garantizar la sostenibilidad y el funcionamiento ordinario** de las asociaciones de personas mayores.
- **Establecer un procedimiento de concesión en concurrencia competitiva** que sea objetivo, transparente, eficaz y eficiente.



VI. Plazo y Forma de Presentación de Alegaciones

Las opiniones, sugerencias y alegaciones a esta consulta pública podrán presentarse durante el plazo de **15 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las aportaciones se dirigirán al **Área de Mayores y Relaciones Intergeneracionales** y se presentarán a través del siguiente medio:

- **Sede Electrónica del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa** mediante el trámite de "Alegaciones a Consulta Pública Previa".

